

# **FAQ BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ASESORES DIGITALES**

**C-023/17-ED**



## Índice

1.	¿Cuál es el Objeto del Programa? .....	4
2.	¿Cuáles son los instrumentos que articulan el Programa? (Documentos y Bases).....	4
3.	¿En qué consisten las ayudas? .....	4
4.	¿Cuál es el presupuesto total disponible del Programa y cómo se distribuye por CCAA?..	5
5.	¿En qué consiste el Registro de Asesores?.....	5
6.	¿Puedo seleccionar un Asesor Digital fuera del Registro? .....	5
7.	¿Puedo seleccionar un Asesor Digital de cualquier comunidad autónoma? .....	5
8.	¿En qué consiste el Plan de Digitalización (PD) y qué deberá recoger?.....	6
9.	¿Qué requisitos deben tener las pymes solicitantes de las ayudas? .....	6
10.	¿Cuáles son los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas?.....	7
10.1.	Criterio 1: Por mayor impacto en el número de trabajadores (C1) .....	7
10.2.	Criterio 2: Por mayor impacto en la cifra de negocios (C2).....	8
10.3.	Criterio 3: Por mayor compromiso con el programa (C3) .....	8
10.4.	Criterio 4: Por mayor predisposición para el Programa (C4) .....	9
11.	¿Cuál es el procedimiento de concesión de las ayudas?.....	10
11.1.	Solicitud .....	10
11.2.	Valoración.....	10
11.3.	Resolución .....	10
11.4.	Lista de espera.....	11
12.	¿Cuál es el plazo de solicitud? .....	11
13.	¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud? .....	11
14.	¿Cómo puedo recibir notificaciones sobre el estado de mi solicitud? ¿Qué notificación prevalece para calcular los plazos relacionados con la solicitud? .....	11
15.	¿Cómo es el proceso de justificación y pago de los trabajos objeto de la ayuda? .....	11
16.	¿Cuál es el plazo para Subsanan la documentación y cómo se realiza el proceso? .....	12



AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases y la Convocatoria. En caso de contradicciones entre este documento y aquellos, prevalecerá en todo caso lo establecido en las Bases y la Convocatoria.

Se recomienda expresamente al solicitante que compruebe con anticipación los requisitos técnicos para operar con la Sede Electrónica, que se encuentran disponibles en la propia Sede, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es ([www.red.es](http://www.red.es)) incluye información sobre el presente Programa.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el **901 900 333** y el correo electrónico [convocatorias@red.es](mailto:convocatorias@red.es).

Para más información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el **901 904 060** y el correo electrónico [soporte@sede.red.gob.es](mailto:soporte@sede.red.gob.es).

## 1. ¿Cuál es el Objeto del Programa?

El Programa Asesores Digitales (en adelante, “el Programa”), tiene por objeto regular la concesión de ayudas dinerarias a pequeñas y medianas empresas para la contratación de servicios de asesoramiento, orientados a impulsar su Transformación Digital. Estos servicios serán prestados por proveedores especializados seleccionados por Red.es que actuarán como “asesores digitales” para la realización de Planes de Digitalización (en adelante, “PD”) para la incorporación de las TIC en sus procesos (gestión del negocio, relación con terceros, comercio electrónico y digitalización de servicios y soluciones). Este asesoramiento incluirá, al menos, un análisis del estado de digitalización de las pymes y un plan de acción para la transformación digital.

## 2. ¿Cuáles son los instrumentos que articulan el Programa?

- Bases Regulatoras del Programa Asesores Digitales (en adelante, “las Bases”). Boletín Oficial del Estado, número 282.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2017/11/20/pdfs/BOE-A-2017-13354.pdf>
- Invitación General para adherirse al Registro de asesores del Programa Asesores Digitales (en adelante, “la Invitación”). Esta Invitación se encuentra publicada en el perfil del contratante de Red.es.
- <https://perfilcontratante.red.es/perfilcontratante/busqueda/DetalleLicitacionesDefault.action?idLicitacion=6545&visualizar=0>
- Convocatoria de ayudas del Programa Asesores Digitales (en adelante, “la Convocatoria”). Esta Convocatoria se encuentra publicada en el perfil del contratante de Red.es.  
<https://perfilcontratante.red.es/perfilcontratante/busqueda/DetalleLicitacionesDefault.action?idLicitacion=6445&visualizar=0>

## 3. ¿En qué consisten las ayudas?

Los beneficiarios de las ayudas reguladas mediante las Bases, las pymes, recibirán como máximo una ayuda dineraria de 5.000 euros, con el objeto de costear hasta el 80% de los servicios de asesoramiento especializado en materia de transformación digital que les proporcione alguno de los proveedores del “Registro de Asesores” elaborado por Red.es.

La pyme deberá cofinanciar entre el 20% y el 50% del coste de los servicios de asesoramiento, además de los impuestos indirectos, que no serán objeto de subvención. El coste de los servicios de asesoramiento, que serán ofrecidos por proveedores especializados homologados por Red.es, será de 6.250 euros, impuestos indirectos excluidos.

#### **4. ¿Cuál es el presupuesto total disponible del Programa y cómo se distribuye por CCAA?**

El presupuesto total disponible para las ayudas de este Programa asciende a la cantidad de 5.000.000 €. Los recursos de la Convocatoria están limitados por cada Comunidad Autónoma, por lo que el presupuesto de la ayuda está regionalizado tal y como se establece en la Convocatoria.

#### **5. ¿En qué consiste el Registro de Asesores?**

Red.es está seleccionando, mediante Invitación general para colaborar con el Programa, a los asesores expertos que formarán el “Registro de Asesores” y que deberán ser contratados por las pymes para la prestación del servicio.

Tras la resolución de la Convocatoria, cada pyme beneficiaria deberá contactar con proveedores del “Registro de Asesores”, al objeto de solicitar información particularizada del servicio y, en su caso, proceder a la contratación.

Pueden encontrar el listado de Asesores adheridos al registro en el siguiente enlace, organizados por Comunidad Autónoma en la que pueden prestar el servicio:  
<https://sede.red.gob.es/asesores>

#### **6. ¿Puedo seleccionar un Asesor Digital fuera del Registro?**

No, solo podrán seleccionarse los Asesores adheridos que estén incluidos en el Registro de asesores digitales de Red.es.

#### **7. ¿Puedo seleccionar un Asesor Digital de cualquier comunidad autónoma?**

Si, la pyme puede escoger un asesor que se encuentre adherido al Registro de asesores digitales de Red.es en una Comunidad Autónoma diferente a la del domicilio fiscal de la pyme, siempre que aparezca en el Registro de Asesores de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca la pyme.

## 8. ¿En qué consiste el Plan de Digitalización (PD) y qué deberá recoger?

El servicio de asesoramiento prestado por los asesores digitales a las pymes beneficiarias, se concretará en un PD que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- a) **Diagnóstico inicial** del grado de digitalización de la pyme.
- b) **Análisis sobre la adecuación y uso** de las herramientas y soluciones TIC implantadas, de acuerdo a su actividad.
- c) Propuesta de un **Plan de Acción** que incluya al menos:
  - i. Identificación de herramientas, activos digitales y soluciones TIC que cubran áreas no digitalizadas o sustituyan a las actuales por adecuarse mejor a la situación particular de la pyme.
  - ii. Necesidades de infraestructura tecnológica, que complemente la de la pyme y facilite la puesta en marcha y uso de las nuevas herramientas y soluciones TIC reflejadas en el mapa lógico del punto anterior.
  - iii. Mejoras en la capacitación de competencias digitales del personal de la pyme para la optimización del uso de las TIC implantadas o a implantar.
  - iv. Estudio DAFO: una vez identificadas y analizadas las debilidades, fortalezas, oportunidades y amenazas, mediante el estudio DAFO, este deberá reflejar una serie de recomendaciones o acciones futuras, que deberán definir objetivos concretos a alcanzar, en base a los cuales se determinarán las estrategias a seguir desde la transformación digital de la pyme, incluyendo aspectos relacionados con la promoción, publicidad y marketing on-line.
  - v. Propuesta de plan de implantación e integración, reflejando los conceptos y una estimación de costes y plazos. Se incluirá un pequeño estudio sobre fuentes de financiación que pudieran facilitar a la pyme la ejecución del Plan de Acción: ayudas, subvenciones, préstamos, etc.

Los PD deberán resultar individualizados para la pyme beneficiaria, partiendo del diagnóstico inicial y concretando sus necesidades. No se admitirán planes de digitalización genéricos, que no partan del diagnóstico inicial de la empresa o que no señalen soluciones concretas a las necesidades puestas de manifiesto en el diagnóstico inicial.

## 9. ¿Qué requisitos deben tener las pymes solicitantes de las ayudas?

1. Presentar en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en las Bases y en la Convocatoria correspondiente, una solicitud de ayuda, acompañada de las correspondientes declaraciones responsables, y firmada digitalmente por un representante autorizado o persona con poder suficiente de la empresa solicitante para actuar ante Red.es en su nombre.
2. Tener la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de



microempresas, pequeñas y medianas empresas. Los empresarios individuales o autónomos podrán optar a estas ayudas, si bien las grandes empresas no podrán ser beneficiarios de las mismas.

3. Que su domicilio fiscal esté ubicado en España. En el caso de entidades de países de la Unión Europea, habrán de tener al menos un establecimiento permanente o sucursal en España.
4. Desarrollar una actividad económica y estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a dicha actividad, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2016. Independientemente del alta en el IAE correspondiente, se deberá acreditar que de forma efectiva se desarrolla actividad económica.
5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley de Subvenciones.
6. No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni participada mayoritariamente por éstas.
7. No tratarse de una agrupación de personas físicas o jurídicas, unión temporal de empresas, asociación, fundación, ni sociedad civil.
8. No tratarse de una comunidad de bienes o de cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
9. No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
10. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014).
11. No haber recibido ayudas consideradas de “minimis”, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la convocatoria, que sobrepasen los 200.000 €, de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

## **10. ¿Cuáles son los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas?**

Red.es establecerá un orden de prelación por cada Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma para la asignación de las ayudas conforme al procedimiento descrito en la base SÉPTIMA. El orden de prelación se determinará, en base a la suma ponderada de los valores obtenidos en cada uno de los criterios cuantificables que se establecen, ordenado de mayor a menor.

### **10.1. Criterio 1: Por mayor impacto en el número de trabajadores (C1)**

Se propone potenciar aquellas pequeñas y medianas empresas que tengan un mayor tamaño en número de empleados para que el impacto del proyecto repercuta en un mayor número de



profesionales. Se valorará según el número medio de empleados del ejercicio económico anterior al del que se presente la solicitud.

- De 0 hasta 19 asalariados tendrán 0 puntos
- De 20 hasta 49 asalariados tendrán 5 puntos
- De 50 hasta 149 asalariados tendrán 8 puntos
- De 150 hasta 249 asalariados tendrán 10 puntos

Peso (P1): 25%

## **10.2. Criterio 2: Por mayor impacto en la cifra de negocios (C2)**

Se propone potenciar aquellas pequeñas y medianas empresas que tengan un mayor volumen de negocio, al considerarse que el beneficio económico obtenido con la ayuda será mayor. Se valorará según el volumen de negocio, del ejercicio económico anterior al del que se presente la solicitud.

- Hasta 100.000,00€ tendrán 0 puntos
- Desde 100.000,01€ hasta 300.000,00€ tendrán 5 puntos
- Desde 300.000,01€ hasta 1.000.000,00€ tendrán 8 puntos
- Más de 1.000.000,00€ tendrán 10 puntos

Peso (P2): 25%

## **10.3. Criterio 3: Por mayor compromiso con el programa (C3)**

Según el porcentaje de cofinanciación de la ayuda al que se compromete la pyme.

- Cofinanciación de la pyme del 20% tendrá 1 punto
- Cofinanciación de la pyme del 25% tendrá 2 puntos





- Cofinanciación de la pyme del 30% tendrá 3 puntos
- Cofinanciación de la pyme del 35% tendrá 4 puntos
- Cofinanciación de la pyme del 40% tendrá 5 puntos
- Cofinanciación de la pyme del 45% tendrá 8 puntos
- Cofinanciación de la pyme del 50% tendrá 10 puntos

(No podrán establecerse valores de porcentajes intermedios).

Peso (P3): 25%

#### **10.4. Criterio 4: Por mayor predisposición para el Programa (C4)**

Se propone potenciar aquellas pequeñas y medianas empresas que tengan una mayor predisposición con la elaboración y puesta en marcha del Plan de Digitalización, mediante la disponibilidad de un perfil tecnológico que sea el interlocutor con el asesor y el responsable en la empresa de la implementación de dicho plan. (Esta valoración se llevará a cabo indiferentemente al número de perfiles técnicos presentados).

Titulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciclo Formativo Grado Medio o Superior de la familia Informática y Comunicaciones.</li> </ul>
Experiencia y conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 1 año de experiencia, en proyectos de despliegue de Infraestructura TIC e implantación y puesta en marcha de soluciones TIC con distintas tecnologías (sistemas operativos, entornos de desarrollo, servidores web, aplicaciones, bases de datos, etc.).</li> <li>• Conocimientos de herramientas y tecnologías de gestión empresarial.</li> </ul>

(Valor 10 puntos)

Peso (P4): 25%

La puntuación total de la solicitud (PT) será la establecida por la siguiente fórmula:

$$PT = C1 * P1 + C2 * P2 + C3 * P3 + C4 * P4$$

Donde Pi es el peso del criterio i, y Ci es el valor obtenido para el criterio i.

## 11. ¿Cuál es el procedimiento de concesión de las ayudas?

### 11.1. Solicitud

Las pymes solicitantes podrán presentar solicitud únicamente por vía telemática, debidamente firmada mediante certificado digital personal válido y compatible con la sede electrónica de Red.es, a través de la cual deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto en la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>). Sólo se admitirá a trámite una solicitud por entidad solicitante. En el caso de que un solicitante presente varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última de las recibidas.

La solicitud se acompañará de una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base CUARTA. Adicionalmente se acompañará la documentación necesaria para verificar realizar la valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos en la base DÉCIMA. Dicha documentación se detalla en la convocatoria. Tanto la solicitud como todos los documentos deberán estar, al menos, en castellano y deberán estar firmados digitalmente por un representante debidamente apoderado del solicitante. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

### 11.2. Valoración

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la evaluación de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas establecidos en la base DÉCIMA.

La evaluación se realizará en aquellos casos en los que el presupuesto máximo en una misma Comunidad o Ciudad Autónoma, establecido en la convocatoria, sea inferior al presupuesto solicitado en ese territorio.

Se elaborará una única lista de solicitudes, por cada Comunidad Autónoma, en estricto orden de prelación, de acuerdo con la puntuación obtenida.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, se verificará que todos aquellos solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios de las ayudas cumplen efectivamente los requisitos establecidos en la base CUARTA y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que sea necesaria. Sí la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá, que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, se subsane la falta con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud.

### 11.3. Resolución

Red.es notificará la resolución a los solicitantes a través de su publicación en la web de la entidad y la remitirá a la Base Nacional de Subvenciones.

## 11.4. Lista de espera

Una vez resuelta la convocatoria, en el caso de que existan fondos sin asignar, el Órgano Instructor podrá utilizar la lista de espera para formular nuevas propuestas de resolución que serán tramitadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

## 12. ¿Cuál es el plazo de solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde el día siguiente al de publicación de la Convocatoria en el BOE.

## 13. ¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

Los beneficiarios podrán consultar el estado de su expediente presentado por el Operador en su nombre, accediendo al apartado Mis Trámites de la sede electrónica, url <https://sede.red.gob.es/mis-tramites>

## 14. ¿Cómo puedo recibir notificaciones sobre el estado de mi solicitud? ¿Qué notificación prevalece para calcular los plazos relacionados con la solicitud?

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 39/2015 las notificaciones correspondientes a este procedimiento se realizarán mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado o en la página web de Red.es. Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales a través de la sede electrónica de la entidad. En todo caso, cualquier plazo relacionado con un acto relativo al presente procedimiento se contabilizará a partir de la fecha de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado o en la página web de Red.es. En el caso de que el acto se publique en ambos medios, tendrá preferencia la fecha publicación en el Boletín Oficial de Estado.

## 15. ¿Cómo es el proceso de justificación y pago de los trabajos objeto de la ayuda?

1. Los asesores elaborarán un Plan de Digitalización (PD), que tras ser aceptado por la pyme mediante su firma, enviarán a Red.es, que comprobará su adecuación a los requisitos establecidos en las Bases. Para la validación de dicho PD, Red.es solicitará a un tercero independiente la elaboración de un Informe de Evaluación.

2. El evaluador, en caso de que el PD no cumpla los requisitos mencionados, emitirá un Informe con recomendaciones al Asesor, para su consideración. El Asesor podrá elaborar un nuevo PD, que tras ser aceptado por la pyme mediante su firma, enviará de nuevo a Red.es. El evaluador emitirá el correspondiente informe, favorable en el caso de que cumpla los requisitos, o

desfavorable en caso contrario. En caso de que el Informe de Evaluación sea desfavorable, el beneficiario perderá su derecho a obtener la ayuda. En este supuesto el asesor renuncia a reclamar cualquier cantidad al beneficiario por causa del PD rechazado por incumplir los requisitos de las Bases.

3. Tras su validación por parte de Red.es, los PD serán entregados a las pymes beneficiarios por parte de los asesores, junto con dicha validación y la factura correspondiente a los trabajos objeto de la ayuda. Realizadas estas entregas, cada pyme beneficiaria satisfará al Asesor Digital el coste de los servicios de asesoramiento. Los asesores también deberán entregar al beneficiario cualquier otra documentación que se determine en la Convocatoria para acreditar que sigue cumpliendo los requisitos establecidos en la Invitación general para su inclusión en el “Registro de Asesores”.

4. Para el abono de la ayuda por parte de Red.es, la pyme beneficiaria deberá entregar la documentación de justificación que se establezca en la Convocatoria en los plazos que se definan en la misma. Esta documentación incluirá, al menos, la factura y el justificante del pago del servicio la parte correspondiente a la pyme, efectuado al proveedor.

5. Red.es revisará la documentación y procederá al pago de la ayuda.

## **16. ¿Cuál es el plazo para subsanar la documentación y cómo se realiza el proceso?**

Si la documentación aportada no cumpliera los requisitos exigidos, se le requerirá al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de recepción de requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud.

Estos requerimientos se realizarán a través de la publicación de los mismos en la página web de Red.es, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b) del artículo 45 de la Ley 39/2015. Todas las comunicaciones que realicen a Red.es los solicitantes de estas ayudas deberán ser remitidas a través de los correspondientes formularios de la Sede Electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>) y siguiendo los procedimientos publicados en dicha sede.